

deformadas que puedan ser interpretadas como una injerencia en los asuntos internos de otros Estados o como nocivas para el fomento de la paz, la cooperación y las relaciones de amistad entre los Estados y las naciones;

e) El derecho y el deber de los Estados de no reconocer situaciones creadas por la amenaza o el uso de la fuerza o por actos emprendidos en contravención del principio de la no intervención y la no injerencia.

3. Los derechos y deberes enunciados en esta Declaración están interrelacionados y son conformes a la Carta.

4. Nada de cuanto contiene la presente Declaración menoscabará en modo alguno el derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas ni su derecho a procurar y recibir apoyo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta.

5. Nada de cuanto contiene la presente Declaración menoscabará en modo alguno las disposiciones de la Carta.

6. Nada de cuanto contiene la presente Declaración menoscabará las medidas que adopten las Naciones Unidas con arreglo a los Capítulos VI y VII de la Carta.

36/104. Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, que figura en su resolución 33/73 de 15 de diciembre de 1978,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General⁹⁰,

⁹⁰ A/36/386 y Add.1 a 3.

Reafirmando el carácter transcendental de la preparación de las sociedades para vivir en paz como parte de todos los esfuerzos constructivos para dar forma a las relaciones entre Estados y fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la enorme importancia de la formación positiva de la conciencia humana para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Invita solemnemente* a todos los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a la aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz observando estrictamente los principios enunciados en la Declaración y tomando todas las medidas necesarias a tal fin en los planos nacional e internacional;

2. *Reitera* su llamamiento en pro de una acción concertada por parte de los gobiernos, las Naciones Unidas y los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como de otras organizaciones internacionales y nacionales interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, para dar efecto tangible a la importancia y la necesidad supremas de establecer, mantener y fortalecer una paz justa y duradera para las generaciones presentes y futuras;

3. *Pide* al Secretario General que siga manteniéndose al corriente de los progresos hechos en la aplicación de la Declaración y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones a más tardar.

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981*